

Lima, 20 de marzo de 2006

Señores  
Tribunal de Ética  
Consejo de la Prensa Peruana  
Calle Los Angeles N° 211  
Miraflores

**Ref: Queja contra Perú.21 del señor Pedro Víctor Cabezas Córdova**

De mi mayor consideración:

Respecto a la acción de queja presentada por el general EP (r) Pedro Cabezas Córdova ante el Consejo de la Prensa Peruana sobre las publicaciones de Perú.21 los días viernes 3 de febrero (recuadro en página 3) y sábado 4 de febrero (recuadro y un párrafo del texto central de la nota), y sobre la base del mismo documento donde enumera los que considera puntos en controversia, Perú.21 sostiene:

**1. Perú.21, en efecto, publicó: “entre los candidatos a las tres plazas figuran oficiales cuestionados como los generales...Pedro Cabezas Córdova...”.**

Esa parte de la información se basa en los cuestionamientos a los ex oficiales que postularon para integrar la Sala Suprema para Casos Militares y Policiales, de parte de instituciones como el Colegio de Abogados de Lima, a través de su decana, la doctora Greta Minaya –quien, inclusive, hizo manifestaciones públicas contra los militares candidatos y contra la ley que facultaba su elección– y el Instituto de Defensa Legal, a través de sus miembros Ronald Gamarra Herrera –ex procurador Ad Hoc– y Carlos Rivera Paz. También la Asociación Pro Derechos Humanos y el Partido Socialista.

El cuestionamiento de esas instituciones contra los militares candidatos, en ese momento, era porque habían pertenecido al Consejo Supremo de Justicia Militar (CSJM) y porque varios se habían sometido al poder de Vladimiro Montesinos y Alberto Fujimori a través de la firma del acta de sujeción. En ese sentido, el cuestionamiento al general EP (r) Cabezas Córdova, por parte de estas instituciones, se basó en que este militar fue denunciado por la fiscalía junto con otros ex miembros del CSJM, por haber, supuestamente, cambiado una resolución en un proceso en el que se involucraba al mayor



EP (r) Evaristo Castillo Aste. En una resolución se le concedía amnistía y su reincorporación al Ejército, y en otra, se anulaba dicho fallo.

2. También se informó: **“Para tres vacantes en la Suprema hay seis postulantes. De ellos cinco con polémica trayectoria”**. Asimismo: **“La mayoría de los postulantes se sometió al poder de Montesinos en la década pasada”**.

Esta parte de la publicación corresponde a lo que en **Perú.21** conocemos como la “volada” y “bajada” o frases de apoyo al titular principal. En ellas se anuncian lo que se podrá encontrar en el contenido de la información. La misma, por tanto, se basó, también, en lo que se explica en el punto 1 de este informe.

3. Asimismo, se difundió: **“General EP (r) Pedro Cabezas Córdova. A la fecha, está procesado ante la Vocalía de Instrucción de la Corte Suprema, acusado del delito de prevaricato en agravio del Estado”**.

En esta parte de su queja, el general EP (r) Cabezas Córdova, mutila de ese párrafo la frase “A la fecha”, la cual determina que en ese momento (sábado 4 de febrero –día de la publicación–) el citado ex oficial sí estaba procesado en la instancia que se indica.

Esto es importante que sea precisado porque ahora el señor Cabezas, según la resolución presentada ante el Consejo de la Prensa Peruana, no tiene proceso debido a que éste fue archivado a través de una excepción de naturaleza de acción. Ese fallo, sin embargo, tiene fecha 21 de febrero (fecha en que se archiva el caso), es decir, 17 días después de la publicación (donde se afirmaba que había proceso).

Hay que decir, además, que si bien esta resolución tiene fecha 22 de febrero, es regular que haya sido notificada varios días después. Por eso en la mesa de partes de la Corte Suprema, el proceso en la Vocalía de Instrucción contra el señor Cabezas continuó figurando en la pantalla de sus computadoras hasta el 1 de marzo.

Por esa razón, en la respuesta de **Perú.21** a la carta aclaratoria del señor Cabezas, fechada el 26 de febrero, se indica que sí es cierta la información contenida en nuestro artículo del 4 de febrero respecto a que tiene proceso en la Vocalía de Instrucción.

De otro lado, cuando se señala: **“...acusado del delito de prevaricato...”, Perú.21** se refiere a que la fiscalía lo ha denunciado con esa imputación (prevaricato), y no quiere decir, de modo alguno, que el juicio esta en la etapa de acusación como parte de la ratificación de la comisión del delito dentro del proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "PM".

4. También se dijo que: **Integró el Consejo Supremo de Justicia Militar durante el gobierno de Alberto Fujimori y cuando Montesinos manejaba las FF.AA'**


Sobre esta parte de la información, **Perú.21** dio la razón públicamente al general EP (r) Cabezas Córdova, como consta en una de las partes de la respuesta a su misiva publicada el 26 de febrero. Con ello quedó claro que no había integrado el CSJM en la década pasada. En esa respuesta también señalamos que, efectivamente, sí integró el CSJM el año 2003, sobre lo cual el Instituto de Defensa legal (IDL) mantiene sus cuestionamientos en su gestión. También es cierto que el propio presidente del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) Francisco Delgado de la Flor, señaló a **Perú.21** que no eligieron al general EP (r) Cabezas Córdova como integrante de la Sala Suprema para Casos Militares y Policiales, debido a que "no reunió las condiciones necesarias para ostentar ese cargo".

5. **Perú.21** no ha calificado ni tildado como culpable al general en retiro aludido sobre el cargo en su contra en la Corte Suprema sino, más bien, ha dado cuenta del cuestionamiento que instituciones respetadas hicieron contra él y otros militares que postularon para integrar la Sala Suprema para Casos Militares y Policiales, las mismas que también criticaron duramente la Ley que facultó su elección. Dicha Ley (28665), inclusive, fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, la cual aún no se resuelve.

El propio Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), paralizó indefinidamente, la elección de un miembro de la Sala para Casos Militares y Policiales, tras haber elegido a dos de ellos, pues reconsideró su posición al respecto y calificó a la Ley de Inconstitucional. Al mismo tiempo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial decidió no juramentar en el cargo a los dos militares en retiro que habían sido elegidos (Abraham Talavera y Demetrio Rojas). En esa selección, el general EP (r) Cabezas Córdova no resultó elegido para el cargo, no por una acción de **Perú.21** sino porque la institución encargada de la selección, simplemente, no lo consideró para el cargo. **Perú.21** solo se ha limitado a informar y ha reconocido públicamente que el general en retiro tiene razón en el punto 4 de este informe.

Quedamos a su disposición para cualquier ampliación que consideren pertinente sobre la información antes indicada.

Muy atentamente,



Augusto Alvarez Rodrich  
Director  
DIRECTOR  
PERU21